

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Curumaní – Cesar. diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidos (2022).**

**Ref.: 2016-00609-00.**

**I.- ASUNTO A TRATAR.-**

El doctor **JORGE DOMINGUEZ GARCIA**, quien apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, contra **LENIS CECILIA GUTIERREZ PEREZ**, en escrito que antecede solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Así mismo pide que como consecuencia de la terminación del proceso, se cancelen las medidas cautelares decretadas, el archivo definitivo del expediente y los dineros retenidos previo endoso a la demandada.

**II. CONSIDERACIONES.-**

Prescribe el artículo 461 del C. G. P., en la parte que nos interesa: “Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.....”.

Los anteriores requisitos se encuentran reunidos en este asunto, ya que hasta el momento no se ha rematado bien alguno y el escrito que contiene la petición de terminación proviene del apoderado judicial del ejecutante quien tiene facultad expresa para recibir.

Así las cosas, el despacho declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; cancelará las medidas cautelares decretadas, por no existir embargo del remanente, el archivo del expediente y la entrega de los títulos previo al endoso a la demandada

Por lo anterior se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por la **DELIA BLANCO PEREZ**, a través de apoderado judicial contra **LENIS CECILIA GUTIERREZ PEREZ**, por pago total de la obligación y las costas.

**SEGUNDO:** En consecuencia, Cancélense las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

**TERCERO:** entréguese los títulos a la demandada.

**CUARTO:** Archívese el presente expediente una vez notificado y ejecutoriado este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez